



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO

Número: 2325/2023 Fecha: 19-09-2023

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE "AYUDAS A VECINOS CON ESCASOS RECURSOS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL RELACIONADOS CON EL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES 2023"

N.º Expte: SS.SS/2023005073

Fecha: 02/08/2023

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de junio de 2016 se aprueban las Bases reguladoras para otorgamiento de "Ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual" publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 102 (páginas 13107 a 13112) de fecha 24 de agosto de 2016, modificadas por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2018 y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 109 (páginas 16086 a 16089) de fecha 9 de septiembre de 2019.

2.- Visto que con fecha 03 de agosto de 2023 se dictó Providencia de la Concejal de Servicios Sociales, acordando iniciar el procedimiento administrativo para la concesión de estas ayudas, instando a la Intervención Municipal que proceda a la retención de crédito por valor de 30.000,00 euros.

3.- Visto que con fecha 04 de agosto de 2023 se emite documento de retención de crédito núm. 2.23.0.06041, por un importe total de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.23100.48002 del vigente Presupuesto Municipal.

4.- Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

5.- Visto que con fecha 04 de agosto de 2023 se emite informe de la Intervención informando sobre la existencia de consignación presupuestaria para la aprobación del expediente de "Ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual 2023".

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Página 1 de 6

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente Ver firma TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario Ver firma	Fecha: 19-09-2023 10:11:44 Fecha: 19-09-2023 10:36:19	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2325/2023	Fecha: 19-09-2023 10:36	
Nº expediente administrativo: 2023-005073 Código Seguro de Verificación (CSV): CF3ED7EC2C6F6EE64C2C5B0DFDC4E5E Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/CF3ED7EC2C6F6EE64C2C5B0DFDC4E5E			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2023 20:29:23 Ver sello			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Bases reguladoras para otorgamiento de "Ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual relacionados con el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles" aprobadas en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2016 y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 102 (páginas 13107 a 13112) de fecha 24 de agosto de 2016, modificadas por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2018 y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm.109 (páginas 16086 a 16089) de fecha 9 de septiembre de 2019

III. RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de libre concurrencia, para las "Ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual 2023", de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.23100.48002, del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

TERCERO: Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE "AYUDAS A VECINOS CON ESCASOS RECURSOS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL 2023".

1.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica "Ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual", publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 102 (páginas 13107 a 13112) de fecha 24 de agosto de 2016, modificadas por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2018 y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm.109 (páginas 16086 a 16089) de fecha 9 de septiembre de 2019.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el libre concurrencia, a pensionistas, desempleados de larga duración y personas con discapacidad a su cargo, y a las

Página 2 de 6

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 10:11:44 Fecha: 19-09-2023 10:36:19	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2325/2023	Fecha: 19-09-2023 10:36	
Nº expediente administrativo: 2023-005073 Código Seguro de Verificación (CSV): CF3ED7EC2C6F6EE64C2C5B0DFDC4E5E Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/CF3ED7EC2C6F6EE64C2C5B0DFDC4E5E			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2023 20:29:23			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

víctimas de violencia de género, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual relacionados con el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, en los que concurren los requisitos establecidos en la Base 3 de la presente convocatoria

La cuantía a percibir por cada beneficiario será equivalente al 90% de la cuota del recibo del IBI del año correspondiente. Las subvenciones quedarán limitadas, en todo caso, a la consignación presupuestaria establecida. En caso de que el importe global a subvencionar superase la dotación inicialmente prevista, se adoptarán las siguientes medidas:

- En primer lugar, disminuir la cantidad a conceder a cada solicitante, sin que la disminución pueda suponer una subvención inferior al 50% del importe del recibo del IBI
- En caso de que se siga superando la disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad en la concesión a aquellas unidades familiares que, en función del estudio y la valoración que de cada situación se realice por parte de la Comisión de Valoración, resulten con menos ingresos económicos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2023.23100.48002, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000,00 euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas sociales e individuales, en régimen de libre concurrencia, a pensionistas, desempleados de larga duración y personas con familiares con discapacidad a su cargo, y a las víctimas de violencia de género, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, en los que concurren los requisitos establecidos en la Base 3 de la presente convocatoria.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones, es contribuir a disminuir las dificultades económicas que puedan tener los colectivos de población más vulnerables de este municipio, pues esta administración es sensible a la situación que están atravesando numerosas familias del municipio quienes carecen o tienen limitados sus recursos para hacer frente al día a día, para además hacer frente al abono por incremento repercutido mediante los procedimientos de valoración colectiva de carácter general que entró en vigor el 01 de enero de 2006, esto es, de la revisión de los valores catastrales del IBI, lo que supone un esfuerzo económico imposible de cumplir

4.- Requisitos de los solicitantes

Para percibir esta subvención será preciso el cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes siguientes:

1º. Que el beneficiario esté empadronado y resida en el término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide con un mínimo de un año de antigüedad en la vivienda para la cual solicita la subvención. También cumplen con esta condición aquellos solicitantes que se

Página 3 de 6

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 10:11:44 Fecha: 19-09-2023 10:36:19	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2325/2023	Fecha: 19-09-2023 10:36	
Nº expediente administrativo: 2023-005073 Código Seguro de Verificación (CSV): CF3ED7EC2C6F6EE64C2C5B0DFDC4E5E Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/CF3ED7EC2C6F6EE64C2C5B0DFDC4E5E			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2023 20:29:23			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

encuentren ingresados en una residencia de ancianos y su vivienda habitual se encuentre desocupada.

2º. Que pertenezca a algún colectivo de los señalados en el base 3 de las presentes Bases.

3º. Que sea propietario, usufructuario o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside, siempre que esté situada en el término municipal de Santiago del Teide, y que, además, figure como obligado al pago en el recibo del IBI en relación a dicha vivienda. En aquellos casos donde un edificio esté dividido materialmente en viviendas independientes pero solo exista una referencia catastral, el beneficiario percibirá una subvención en proporción a la parte que representa su vivienda frente al conjunto del edificio. Podrán ser beneficiarios los discapacitados que ostenten la titularidad del recibo del IBI, así como aquellos que tengan a su cargo o convivan con un familiar con grado de parentesco en línea recta o colateral de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que tengan la condición de discapacitado, siendo requisito imprescindible que el familiar conviva, en la vivienda objeto de la solicitud, con el solicitante. En ambos casos, la discapacidad deberá ser igual o superior al 65%, debiendo acreditarse la misma mediante la correspondiente certificación del organismo competente. Igualmente también tendrán derecho a la subvención los titulares con derecho de uso adjudicados en un procedimiento de separación o divorcio, aunque el recibo se gire a nombre del otro cónyuge.

4º. Que los ingresos totales de la unidad familiar no excedan los límites indicados en el baremo siguiente, que toma como referente el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual (600,00 euros), correspondiente al año en curso:

- 1 miembro: 1,70 veces el IPREM: 1.020,00€ euros.
- 2 miembros: 2,10 veces el IPREM: 1.260,00 euros.
- 3 miembros: 2,40 veces el IPREM: 1.440,00 euros.
- 4 miembros: 2,60 veces el IPREM: 1.560,00 euros.
- 5 miembros: 2,88 veces el IPREM: 1.728,00 euros.
- 6 miembros: 3,10 veces el IPREM: 1.860,00 euros.
- 7 miembros: 3,32 veces el IPREM: 1.992,00 euros.

Se contabilizará como un miembro más cuando el solicitante conviva con un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en línea recta o colateral, que tenga un grado de minusvalía igual o superior al 65%. A estos efectos se considerará por unidad familiar, el conjunto de todas aquellas personas que figuren empadronadas en el domicilio de quien realiza la solicitud o, que conste por informe de los servicios de la Policía Municipal, que residan en dicho domicilio.

5º. Que el beneficiario ni los familiares que con él convivan posean más de dos viviendas, siempre que no le renten ingresos algunos en concepto de alquiler. Igualmente no tendrán derecho aquellos titulares o familiares que posean bienes inmuebles a través de personas jurídicas.

6º. Que la subvención se destine a satisfacer la cuota del IBI de la vivienda habitual del año en curso. El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la subvención y que constan en la Base 10, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

5.- Órgano competente para la instrucción y resolución

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 10:11:44 Fecha: 19-09-2023 10:36:19	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2325/2023	Fecha: 19-09-2023 10:36	
Nº expediente administrativo: 2023-005073 Código Seguro de Verificación (CSV): CF3ED7EC2C6F6EE64C2C5B0DFDC4E5E Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/CF3ED7EC2C6F6EE64C2C5B0DFDC4E5E			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2023 20:29:23			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Se designa como órgano instructor del expediente a la Concejalía de Servicios Sociales. A la vista de las solicitudes presentadas y la propuesta de resolución efectuada por el instructor en base al informe presentado por la Comisión Informativa, el expediente será resuelto por acuerdo del Alcalde

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.- Plazo de resolución y medios de notificación o publicación.

Las solicitudes, formuladas en el plazo indicado en la base 10, deberán estar resueltas antes del plazo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, y conforme al artículo 45.1.b de dicha Ley, la notificación se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación Local. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas. Se dará publicidad de las subvenciones concedidas según lo previsto en el artículo 18 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

8.- Fin de la vía administrativa

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- Criterios de valoración de solicitudes

Los criterios de valoración de solicitudes serán los establecidos en la Base 6 y 7 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

10.- Exención IRPF.

En virtud de lo dispuesto en la Consulta Vinculante 1570-18 realizada por este Ayuntamiento a la Dirección General de Tributos, y dado que el ámbito de los beneficiarios de la presente ayuda está delimitado a personas integrantes de colectivos en riesgo de exclusión social o en situaciones de emergencia social; las cuantías percibidas estarán exentas de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas siempre y cuando los

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 10:11:44 Fecha: 19-09-2023 10:36:19	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2325/2023	Fecha: 19-09-2023 10:36	
Nº expediente administrativo: 2023-005073 Código Seguro de Verificación (CSV): CF3ED7EC2C6F6EE64C2C5B0DFDC4E5E Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/CF3ED7EC2C6F6EE64C2C5B0DFDC4E5E			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2023 20:29:23			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

beneficiarios de tales ayudas pudieran encuadrarse dentro de los citados colectivos indicados en la letra y) del art. 7 de la LIRPF..

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 10:11:44 Fecha: 19-09-2023 10:36:19	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2325/2023	Fecha: 19-09-2023 10:36	
Nº expediente administrativo: 2023-005073 Código Seguro de Verificación (CSV): CF3ED7EC2C6F6EE64C2C5B0DFDC4E5E Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/CF3ED7EC2C6F6EE64C2C5B0DFDC4E5E			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2023 20:29:23			